

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6695 que convoca las Cámaras Legislativas en legislatura extraordinaria.— G. O. Nº 7150, del 22 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6695.

VISTO el Párrafo único del artículo 29 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria el martes 25 de Julio del año en curso, a fin de que conozcan de los asuntos sometidos por el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 6696 que dispone una emisión de Bonos del Tesoro por la suma de RD\$3,500,000.00.— G. O. Nº 7150, del 22 de Julio de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6696.

VISTA la Ley Nº 9, del 30 de mayo de 1942 y el artículo 14 de la Ley Nº 1760 del 10 de julio de 1948, que amplía la Ley sobre Reservas Presupuestal;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se dispone una emisión de Bonos del Tesoro por un valor total de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ORO (RD\$3,500,000.00) o sea tres mil quinientos (3500) bonos de UN MIL PESOS ORO (RD\$1,000.00) cada uno.

Art. 2.— Estos bonos se denominarán “BONOS DEL TESORO DE LA SERIE 1950-D”; se numerarán del 1 al 3500 y llevarán la fecha de su emisión y la de su negociación; devengarán intereses al Cinco por Ciento (5%) anual y vencerán en capital e intereses a más tardar el 30 de junio de 1951, fecha